

NOTIFICACIÓN POR AVISO

(16 de septiembre de 2025)

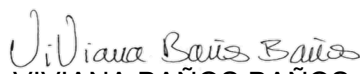
SIM: 24530856

La suscita Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Santa Marta 2, el cual queda ubicado en la Avenida de los Estudiante No 17 – 66 de la ciudad de Santa Marta, informa al (la) señor(a): OSWALDO RAFAEL MARTINEZ FLOREZ, identificado con la cedula CC No 1.082.899.467 de Santa Marta, Email: oswaldomartinez1025@hotmail.com, en su calidad de deudor alimentario que se reputa en mora, que a través del presente aviso **se le notifica la Auto de Tramite de 27 de agosto de 2025, "Por el cual se ordena correr traslado de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"**, según lo contempla la ley estatutaria 2097 de 2021 y decreto 1310 de 2022.

Se advierte que la presente notificación se publicará en la página electrónica de la entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer, en virtud con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021.

Dando cumplimiento al Auto de Trámite de fecha 27 de agosto de 2025 y en concordancia con el Art. 69 de C.P.A.C.A. se procede a notificar por aviso el auto de trámite referido, y de igual forma se remite el presente aviso a través a la dirección de correo electrónico aportado en la petición.

Se anexa copia informal del autor de tramite que ordena correr traslado de la petición junto con sus anexos, para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).


VIVIANA BAÑOS BAÑOS

Defensora de Familia CZ Santa Marta 2

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

AUTO DE TRAMITE
(27 de agosto de 2025)

“Por el cual se ordena correr traslado de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)”.

SIM: 24530856

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Santa Marta 2 de la regional Magdalena del ICBF, en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 81, 86, 99 y 100 de la ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y ley 2097 de 2021 y su decreto reglamentario 1013 de 2022

CONSIDERANDO

Mediante AUTO DE TRAMITE fechado el 21 de julio de 2025, se avoco conocimiento de petición para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Que, una vez revisada la petición aportada, se verifico que la misma no cumplía con los requisitos contemplados en la Ley estatutaria 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022, por lo cual mediante AUTO DE TRAMITE fechado el 21 de julio de 2025 se inadmite solicitud para inscripción en el Registro de Deudore Morosos Alimentarios REDAM y se oficia a la peticionaria se aporte la documentación e información faltante,

Que mediante oficio con radicado No 202549002000062251 de 21 de julio de 2025, se notificó a la peticionara para que subsanara su solicitud, aportando la documentación e información faltante para dar continuidad al trámite solicitado.

Que la peticionaria presentó de manera personal subsanación a su petición, aportando la información y/o documentación faltante correspondiente a la obligación alimentaria vencida mediante oficio con Rad. 202549002000060162 de 5 de agosto de 2025.

Que de conformidad con el artículo 3° párrafo 4° de la Ley 2097 de 2021, acreditados los requisitos del artículo 2° inciso segundo y párrafo de la norma ibidem, se procederá a atender la presente solicitud, citando y corriendo traslado al presunto deudor alimentario moroso.

Que en mérito de lo expuesto se:

DISPONE

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida de los Estudiantes No 17 - 66

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ARTÍCULO PRIMERO: Citar y Correr traslado de la presente solicitud de inscripción en el REDAM al señor OSWALDO RAFAEL MARTINEZ FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1.082.899.467 de Santa Marta, para que se pronuncie aportando las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer frente al asunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concederle un término de cinco (05) hábiles contados a partir de la notificación del presente auto de trámite, para que se presente al Centro Zonal Santa Marta 2 ubicado en la avenida de Los Estudiantes No 17 -66 de la ciudad de Santa Marta, con las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer o remita las mismas al correo electrónico Vivivana.banos@icbf.gov.co.

Córrasele traslado de la petición y sus anexos, presentada por la señora ANA CECILIA ALVARADO CONTRERAS para que se pronuncie sobre los mismos.

ARTICULO TERCERO. Que, de no presentarse dentro del plazo estipulado en el artículo segundo del presente auto, se procederá a emitir la resolución mediante la cual se ordena la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del señor, OSWALDO RAFAEL MARTINEZ FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1.082.899.467 de Santa Marta, aplicando las consecuencias descritas en el artículo 6° de la ley 2097 de 2021, las cuales se transcriben:

ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

1. *El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.*

Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

2. *No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.*

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

3. *Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Avenida de los Estudiantes No 17 - 66

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.

No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el REDAM contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO CUARTA: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA C. BAÑOS BAÑOS
Defensor de Familia CZ Santa Marta 2
ICBF Regional Magdalena

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida de los Estudiantes No 17 - 66

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Santa Marta, 1 de agosto del 2025.

SEÑORES
ICBF ZONAL SANTA MARTA
VIVIANA CONSTANZA BANOS BANOS
CIUDAD



BIENESTAR FAMILIAR
Código web: 0lm9jNJ7COYzZnzZhRSNMSCYUbc=
Radicador: JOHANNA DE JESUS GOMEZ Fecha: 2025-08-05 15:11 Folios: 3
Remitente: ANA CECILIA ALVARADO CONTRERAS
Destino: CENTRO ZONAL SANTA MARTA 2 (MAGDALENA)
Asunto: SUMINISTRAR INFORMACION DEL CONTACTO DEL PADRE DE LA MENOR

REF: SUMINISTRAR INFORMACION DEL CONTACTO DEL PADRE DE MI MENOR HIJA.

Yo ANA CECILIA ALVARADO CONTRERAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.671.662 de Santa Marta, quiero informar la dirección actual y antigua de familia hermana, teléfonos celulares y correo electrónico, del señor OSWALDO RAFAEL MARTINEZ FLOREZ.

DIRECCION NUEVA: CALLE 28 # 43-35 APARTAMENTO 202 BARRIO EL OASIS ORIENTE DE NEIVA HUILA.

DIRECCION HERMANA: MANZANA 2 CASA 159 BARRIO CIUDAD EQUIDAD SANTA MARTA MAGDALENA.

NUMERO CELULARES: 3229791384 (SOLO LLAMADAS).

3247591716 (SOLO WHATSAPP).

CORREO ELECTRONICO: oswaldomartinez1025@gmail.com

Agradezco su colaboración para mi caso.

Cordialmente,

Ana Alvarado C
26671662
ANA CECILIA ALVARADO CONTRERAS
C.C. 26.671.662 DE SANTA MARTA
DIRECCION: CRA 79D CRA 79D # 16-05 BARRIO LOS ALPES A.
CORREO: anacaciliaalvarado12@gmail.com

Anexo 2 folios

LIQUIDACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTOS ADEUDADAS AL MES DE JULIO DEL AÑO 2025

FECHA INC	FECHA FIN	VALOR CUOTA ALIMENTOS	OTRO TIPO DE GASTO 1	VALOR OTRO GASTO 1	OTRO TIPO DE GASTO 2	VALOR OTRO GASTO 2	OTRO TIPO DE GASTO 3	CUOTA TOTAL	PAGO O ABONO	SALDO	TASA INT	MEMES MORA	INTERESES	SALDO FINAL
30/01/2020	30/07/2025	\$ 265.000						\$ 265.000		\$ 265.000	0,50 %	67 \$	88.775 \$	353.775 \$
29/02/2020	30/07/2025	\$ 265.000						\$ 265.000		\$ 265.000	0,50 %	66 \$	87.450 \$	352.450 \$
30/03/2020	30/07/2025	\$ 265.000	UTILES ESCOLARES	\$ 212.000				\$ 477.000		\$ 477.000	0,50 %	65 \$	155.025 \$	632.025 \$
30/04/2020	30/07/2025	\$ 265.000						\$ 265.000		\$ 265.000	0,50 %	64 \$	84.800 \$	349.800 \$
30/05/2020	30/07/2025	\$ 265.000						\$ 265.000		\$ 265.000	0,50 %	63 \$	83.475 \$	348.475 \$
30/06/2020	30/07/2025	\$ 265.000	VESTUARIO MITAD DE AÑO	\$ 318.000				\$ 583.000		\$ 583.000	0,50 %	62 \$	180.730 \$	763.730 \$
30/07/2020	30/07/2025	\$ 265.000						\$ 265.000		\$ 265.000	0,50 %	61 \$	80.825 \$	345.825 \$
30/08/2020	30/07/2025	\$ 265.000						\$ 265.000		\$ 265.000	0,50 %	60 \$	79.500 \$	344.500 \$
30/09/2020	30/07/2025	\$ 265.000						\$ 265.000		\$ 265.000	0,50 %	59 \$	78.175 \$	343.175 \$
30/10/2020	30/07/2025	\$ 265.000						\$ 265.000		\$ 265.000	0,50 %	58 \$	76.850 \$	341.850 \$
30/11/2020	30/07/2025	\$ 265.000						\$ 265.000		\$ 265.000	0,50 %	57 \$	75.525 \$	340.525 \$
30/12/2020	30/07/2025	\$ 265.000	VESTUARIO FIN DE AÑO	\$ 318.000				\$ 583.000		\$ 583.000	0,50 %	56 \$	163.240 \$	746.240 \$
30/01/2021	30/07/2025	\$ 274.275						\$ 274.275		\$ 274.275	0,50 %	55 \$	75.426 \$	349.701 \$
28/02/2021	30/07/2025	\$ 274.275	UTILES ESCOLARES	\$ 219.420				\$ 493.695		\$ 493.695	0,50 %	54 \$	133.298 \$	626.993 \$
30/03/2021	30/07/2025	\$ 274.275						\$ 274.275		\$ 274.275	0,50 %	53 \$	72.683 \$	346.958 \$
30/04/2021	30/07/2025	\$ 274.275						\$ 274.275		\$ 274.275	0,50 %	52 \$	71.312 \$	345.587 \$
30/05/2021	30/07/2025	\$ 274.275						\$ 274.275		\$ 274.275	0,50 %	51 \$	69.940 \$	344.215 \$
30/06/2021	30/07/2025	\$ 274.275	VESTUARIO MITAD DE AÑO	\$ 329.130				\$ 603.405		\$ 603.405	0,50 %	50 \$	150.851 \$	754.256 \$
30/07/2021	30/07/2025	\$ 274.275						\$ 274.275		\$ 274.275	0,50 %	49 \$	67.197 \$	341.472 \$
30/08/2021	30/07/2025	\$ 274.275						\$ 274.275		\$ 274.275	0,50 %	48 \$	65.826 \$	340.101 \$
30/09/2021	30/07/2025	\$ 274.275						\$ 274.275		\$ 274.275	0,50 %	47 \$	64.455 \$	338.730 \$
30/10/2021	30/07/2025	\$ 274.275						\$ 274.275		\$ 274.275	0,50 %	46 \$	63.083 \$	337.358 \$
30/11/2021	30/07/2025	\$ 274.275						\$ 274.275		\$ 274.275	0,50 %	45 \$	61.712 \$	335.987 \$
30/12/2021	30/07/2025	\$ 274.275	VESTUARIO FIN DE AÑO	\$ 329.130				\$ 603.405		\$ 603.405	0,50 %	44 \$	132.749 \$	736.154 \$
30/01/2022	30/07/2025	\$ 301.894						\$ 301.894		\$ 301.894	0,50 %	43 \$	64.907 \$	366.801 \$
28/02/2022	30/07/2025	\$ 301.894	UTILES ESCOLARES	\$ 241.515				\$ 543.409		\$ 543.409	0,50 %	42 \$	114.116 \$	657.525 \$
30/03/2022	30/07/2025	\$ 301.894						\$ 301.894		\$ 301.894	0,50 %	41 \$	61.888 \$	363.782 \$
30/04/2022	30/07/2025	\$ 301.894						\$ 301.894		\$ 301.894	0,50 %	40 \$	60.379 \$	362.273 \$
30/05/2022	30/07/2025	\$ 301.894						\$ 301.894		\$ 301.894	0,50 %	39 \$	58.869 \$	360.763 \$
30/06/2022	30/07/2025	\$ 301.894	VESTUARIO MITAD DE AÑO	\$ 362.273				\$ 664.167		\$ 664.167	0,50 %	38 \$	126.192 \$	790.359 \$
30/07/2022	30/07/2025	\$ 301.894						\$ 301.894		\$ 301.894	0,50 %	37 \$	55.850 \$	357.744 \$
30/08/2022	30/07/2025	\$ 301.894						\$ 301.894		\$ 301.894	0,50 %	36 \$	54.341 \$	356.235 \$
30/09/2022	30/07/2025	\$ 301.894						\$ 301.894		\$ 301.894	0,50 %	35 \$	52.831 \$	354.725 \$
30/10/2022	30/07/2025	\$ 301.894						\$ 301.894		\$ 301.894	0,50 %	34 \$	51.322 \$	353.216 \$
30/11/2022	30/07/2025	\$ 301.894						\$ 301.894		\$ 301.894	0,50 %	33 \$	49.813 \$	351.707 \$
30/12/2022	30/07/2025	\$ 301.894	VESTUARIO FIN DE AÑO	\$ 362.273				\$ 664.167		\$ 664.167	0,50 %	32 \$	106.267 \$	770.434 \$
30/01/2023	30/07/2025	\$ 350.197						\$ 350.197		\$ 350.197	0,50 %	31 \$	54.281 \$	404.478 \$
28/02/2023	30/07/2025	\$ 350.197	UTILES ESCOLARES	\$ 280.157				\$ 630.354		\$ 630.354	0,50 %	30 \$	94.553 \$	724.907 \$
30/03/2023	30/07/2025	\$ 350.197						\$ 350.197		\$ 350.197	0,50 %	29 \$	50.779 \$	400.976 \$
30/04/2023	30/07/2025	\$ 350.197						\$ 350.197		\$ 350.197	0,50 %	28 \$	49.028 \$	399.225 \$
30/05/2023	30/07/2025	\$ 350.197						\$ 350.197		\$ 350.197	0,50 %	27 \$	47.277 \$	397.474 \$
30/06/2023	30/07/2025	\$ 350.197	VESTUARIO MITAD DE AÑO	\$ 420.236				\$ 770.433		\$ 770.433	0,50 %	26 \$	100.156 \$	870.589 \$
30/07/2023	30/07/2025	\$ 350.197						\$ 350.197		\$ 350.197	0,50 %	25 \$	43.775 \$	393.972 \$
30/08/2023	30/07/2025	\$ 350.197						\$ 350.197		\$ 350.197	0,50 %	24 \$	42.024 \$	392.221 \$
30/09/2023	30/07/2025	\$ 350.197						\$ 350.197		\$ 350.197	0,50 %	23 \$	40.273 \$	390.470 \$
30/10/2023	30/07/2025	\$ 350.197						\$ 350.197		\$ 350.197	0,50 %	22 \$	38.522 \$	388.719 \$
30/11/2023	30/07/2025	\$ 350.197						\$ 350.197		\$ 350.197	0,50 %	21 \$	36.771 \$	386.968 \$
30/12/2023	30/07/2025	\$ 350.197	VESTUARIO FIN DE AÑO	\$ 420.236				\$ 770.433		\$ 770.433	0,50 %	20 \$	77.043 \$	847.476 \$
30/01/2024	30/07/2025	\$ 392.220						\$ 392.220		\$ 392.220	0,50 %	19 \$	37.261 \$	429.481 \$



Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho

Aprobado mediante resolución No. 0642 del 19 de abril de 2005 emanado del Ministerio del Interior y de Justicia

En Santa Marta, siendo aproximadamente las 9:35 de la mañana del día trece (13) de agosto de dos mil Diecinueve (2019), comparecieron al Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Sergio Arboleda, ante mí **ANGELICA MARÍA LEGUÍA NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.993.648 expedida en **SANTA MARTA (Magdalena)**, obrando en calidad de **CONCILIADORA**, con expresa autorización de la Doctora **MARIA DEL PILAR ROBLES BACCA**, Directora del Consultorio Jurídico de la Universidad Sergio Arboleda, de la Ciudad de Santa Marta, la señora **ANA CECILIA ALVARADO CONTRERAS**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número **26.671.662** expedida en Santa Marta (Magdalena), domiciliada en la carrera 79D #16-05 Barrio Los Alpes de Santa Marta (Magdalena), con dirección electrónica **anaceciliaalvarado15@hotmail.com**, quien obra en calidad de **convocante**; y por otra parte, el señor **OSWALDO RAFAEL MARTINEZ FLOREZ** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número **1.082.899.467** de Santa Marta (Magdalena), domiciliado en la carrera 1ra calle 32 casa 130, de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, con dirección electrónica **oswaldomartinez1025@hotmail.com**, obrando en calidad de **Convocado**, con el objeto de llegar a un acuerdo en audiencia de conciliación extrajudicial sobre:

FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA MENOR SKARLETH MARTÍNEZ ALVARADO DE OCHO (8) AÑOS DE EDAD.

Se les advierte a las partes de los principios que orientan este acuerdo y en especial el de la debida reserva que exige lo debatido y acordado dentro de la presente diligencia. Una vez expuesto lo anterior los hechos se resumen de la siguiente manera:

HECHOS

1. El señor **OSWALDO RAFAEL MARTINEZ FLOREZ** y la señora **ANA CECILIA ALVARADO CONTRERAS**, sostuvieron una relación sentimental, fruto de la cual nació la menor **SKARLETH MARTÍNEZ ALVARADO**, el día primero (01) de marzo de 2011.
2. La señora **ANA CECILIA ALVARADO CONTRERAS** manifiesta que no se ha acordado con el señor **OSWALDO RAFAEL MARTINEZ FLOREZ** una cuota alimentaria para cubrir los gastos de manutención de su hija.
3. Por lo anterior, la señora **ANA CECILIA ALVARADO CONTRERAS** llama a conciliar al señor **OSWALDO RAFAEL MARTINEZ FLOREZ** para fijar una cuota alimentaria y que conste por escrito.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho

Aprobado mediante resolución No. 0642 del 19 de abril de 2005 emanado del Ministerio del Interior y de Justicia

ACUERDO

1. El convocado, **OSWALDO RAFAEL MARTINEZ FLOREZ**, se compromete a suministrar a la señora **ANA CECILIA ALVARADO CONTRERAS** por concepto de cuota alimentaria a favor de la menor **SKARLETH MARTÍNEZ ALVARADO**, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00)** mensuales, pagaderos el último día de cada mes, iniciando el pago de la obligación en el mes de agosto del año 2019.
2. Adicionalmente, el señor **OSWALDO RAFAEL MARTINEZ FLOREZ** se compromete a suministrarle a la menor **SKARLETH MARTÍNEZ ALVARADO**, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** destinados a la vestimenta de la menor, los cuales serán entregados a mitad y a finales del año, iniciando con la obligación en el mes de diciembre del año 2019, a través de consignación en cuenta de ahorros **BANCOLOMBIA**.
3. Referente a la salud de la menor **SKARLETH MARTÍNEZ ALVARADO**, las partes acordaron pagar cada uno el 50% de los gastos por concepto de exámenes médicos y medicamentos no POS, con sus respectivos comprobantes de pago.
4. Con respecto a la regulación de visitas las partes se comprometen a que la menor compartirá con su padre el señor **OSWALDO RAFAEL MARTINEZ FLOREZ** dos (2) semanas durante las vacaciones de mitad de año, en la ciudad de Bogotá, comprometiéndose el convocado a recogerla en la casa de la convocante y regresarla al mismo lugar.
5. Sumado a la cuota del mes de febrero de cada año, el señor **OSWALDO RAFAEL MARTINEZ FLOREZ**, adicionalmente se compromete a suministrar una cuota de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** destinado a los gastos escolares de la menor **SKARLETH MARTÍNEZ ALVARADO**, y la señora **ANA CECILIA ALVARADO CONTRERAS**, se compromete a entregar facturas de lo gastado.
6. Para efectos de cumplir lo pactado en los anteriores numerales, las sumas de dinero serán consignadas a través de una cuenta de ahorros **BANCOLOMBIA** número 51674921024 a nombre de **SKARLETH MARTÍNEZ ALVARADO**.

28
30

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho

Aprobado mediante resolución No. 0642 del 19 de abril de 2005 emanado del Ministerio del Interior y de Justicia

7. La cuota pactada, se incrementará anualmente de acuerdo al porcentaje anual del salario mínimo que señale el gobierno nacional, a partir del primero de enero del año siguiente y anualmente en la misma fecha.

En consideración a que los interesados han aceptado el acuerdo que contiene la presente acta, se le imparte aprobación y se les advierte a ellos, quienes también la suscriben, que de conformidad con el capítulo IV, el artículo 81 de la Ley 23 de 1991 y la Ley 640 de 2001, el presente acuerdo a que han llegado las partes, presta mérito ejecutivo y en caso de incumplimiento en una de las obligaciones pactadas, dará derecho al acreedor a exigir el cumplimiento total de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial alguno, según las disposiciones que regulan la materia.

Una vez leída y aprobada en todas sus partes por quienes en ella intervinieron, se deja constancia de que este trámite se ha adelantado en forma gratuita, sin aplicación de tarifas y costo alguno para las partes.

En este estado de la diligencia, el conciliador, con la anuencia de las partes y la aprobación de la directora del Centro de Conciliación aquí presente, dispone terminar esta audiencia, siendo aproximadamente las 11:30 Am, una vez leída y aprobada en todas sus partes por quienes en ella intervinieron.

Estudiante Conciliador

ANGÉLICA MARÍA LEGUIA NAVARRO
C.C. 1.082.993.648 de Santa Marta (Magdalena)

Convocante,

ANA CECILIA ALVARADO CONTRERAS
C.C. 26.671.662 de Santa Marta (Magdalena)

Convocado,

OSWALDO RAFAEL MARTÍNEZ FLOREZ
C.C. 1.082.899.467 de Santa Marta (Magdalena)

MARIA DEL PILAR ROBLES BACCA

Directora del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad
Sergio Arboleda.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CONSEJO DEL CENTRO 20170012203
CENTRO DEL CONSULTORIO 1.082.993.648
CÓDIGO No. 007666
14 de Agosto de 2019
Marta del Pilar Robles Bacca

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

QUIP 1.082.964.095

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

51605023

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría ☒	Notaría ☐	Número	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código	L B F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE SANTA MARTA - COLOMBIA - MAGDALENA - SANTA MARTA							
Datos del inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
MARTINEZ				ALVARADO			
Nombre(s)							
SHARLETH YORLLANIS							
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH	
Año 2011	Mes MAR	Día 01	FEMENINO	A		POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)							
COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	50464802-8

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
ALVARADO CONTRERAS ANA CECILIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 26.671.662	COLOMBIA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ FLOREZ OSWALDO RAFAEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.082.899.467	COLOMBIA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ FLOREZ OSWALDO RAFAEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.082.899.467	<i>Roswaldo Martinez</i>

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2011 Mes MAR Día 14	ARTURO RAFAEL DONADO BARROS - REG
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
<i>Roswaldo Martinez</i>	<i>[Firma]</i>
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	
N.V. 524648028 Vale <i>[Firma]</i>	
ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
Registraduría Especial de Santa Marta	
Es fiel copia del Original	
13 JUN 2017	
Santa Marta	
IMPRESO POR THOMAS GREG & SOÑAS DE COLOMBIA S.A. NIT 860.005.080-2 TEL. 381 0240	
Registrador Especial del Estado	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.671.662

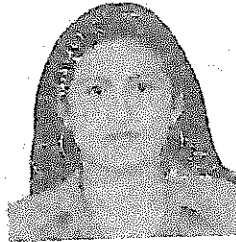
ALVARADO CONTRERAS

APELLIDOS

ANA CECILIA

NOMBRES

Ana Alvarado C.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-AGO-1979

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

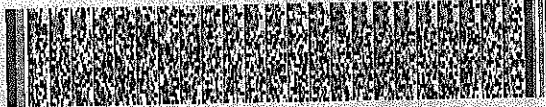
1.67 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-JUL-1998 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS JAVIER GARCIA TORRES



A-0512100-00126566-F-0026671662-20081111 0005703491A.1 20172207